Notas explicativas

1. Estadísticas penales (sindicados):

Comprende a las personas sindicadas por cometer infracciones a la Ley Penal o Leyes Especiales, cuyos procesos penales han sido ventilados y resueltos, durante el año en todos los tribunales y juzgados del país, incluyendo juzgados del Sistema Penal Acusatorio, ya sea por sentencia definitiva (absolutoria o condenatoria), sobreseimientos (provisional o definitivo), procedimientos alternos de solución del conflicto penal y otros autos que cierran el proceso. Los datos se reciben a través del formulario "Informe Individual del Sindicado", que llenan los tribunales de justicia del país.

2. Estadísticas sobre niñez y adolescencia:

Se refiere a las niñas, niños y adolescentes atendidos en los juzgados de niñez y adolescencia, involucrados en supuesto acto infractor. Mediante la Ley Nº 40 de 26 de agosto de 1999, se aprueba la Ley de Responsabilidad Penal de los Adolescentes, en la cual se establecen términos y condiciones en que los adolescentes son responsables por las infracciones que cometan contra la Ley Penal. Se aplica esta ley a todas las personas que hayan cumplido los 14 y no hayan cumplido los 18 años de edad. Igualmente, se aplica a los procesados que cumplen los 18 años durante los trámites del proceso, así como a las personas mayores de edad acusadas por actos cometidos, luego de haber cumplido los 14 y antes de cumplir los 18 años.

Las personas menores de edad que no hayan cumplido los 14 años no son responsables, penalmente, por las infracciones a la Ley Penal en que hubieren podido incurrir y solo les aplicarán medidas reeducativas cónsonas con la responsabilidad social.

3. Acto infractor:

Es el hecho violatorio a la Ley Penal cometido por un adolescente. Las únicas conductas que pueden ser calificadas como acto infractor son las tipificadas en la ley en mención, como delitos.

4. Tribunal:

Es toda oficina en que se ejerzan funciones judiciales por cualesquiera servidores públicos, corporaciones o personas que, según la ley, puedan administrar justicia. La palabra tribunal sirve, también, para designar al servidor público, corporación, persona o grupo de personas que lo integran.

5. Proceso:

Es el conjunto de gestiones y actuaciones que se practican en un juicio, hasta la sentencia, inclusive.

6. Sobreseimiento:

Son resoluciones judiciales que se divide en definitivo y provisional. Es definitivo, el que pone término al proceso contra las personas por cuyo favor se decretare y produjere excepción de cosa juzgada. El provisional no pone término al proceso y en cualquier tiempo en que se presenten nuevas pruebas, podrá seguirse la investigación.

7. Sentencia:

Es la resolución de todas las cuestiones que han sido objeto del juicio, condenando o absolviendo al procesado(a).

8. Procedimientos alternos de solución del conflicto penal:

Cuando una investigación o un proceso pueden terminar a través de las formas alternativas de resolución de conflictos.

9. Auto:

Fallo o resolución judicial que ocurre al cierre del sumario y resuelve cuestiones de fondo que se plantean antes de la sentencia.

10. Recurso:

Es el medio de impugnación de la parte agraviada en juicio, para concurrir al tribunal que ha dictado una resolución o al respectivo superior, en solicitud de enmienda al agravio que crea habérsele inferido.

11. Apelación:

Es el recurso ordinario que interpone alguno de los litigantes y otro interesado, ante el respectivo superior, para que revoque o reforme la resolución del inferior, en lo que sea desfavorable.

12. Clases de pena:

a. Prisión:

Es la privación temporal de la libertad, que se cumplirá en los lugares que la ley determine.

b. Días multa:

Consiste en la obligación de pagar al Estado una suma de dinero, que se determinará de acuerdo con la situación económica del procesado en atención a su caudal, rentas, medios de subsistencia, nivel de gastos u otros elementos de juicio que el tribunal considere apropiados. El mínimo es de 25 días multa y el máximo de 365 días multa. Si el sancionado no pagare la multa, esta se convertirá a razón de un día de prisión por dos días multa.

13. Suspensión condicional de la ejecución de la pena:

Facultad de los tribunales de suspender, condicionalmente, de oficio o a petición de parte, la ejecución de la pena, cuya duración no exceda de 2 años de prisión.

14. Reprensión pública o privada:

Es la amonestación que recibe, personalmente, el sancionado en audiencia del tribunal, a puerta cerrada o a puerta abierta.

15. Sumarias en averiguación:

Se refiere a los casos en los que se ignora quién o quiénes cometieron los supuestos delitos.